

RESOLUCION No.095-2018

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: Para resolver la solicitud de modificación al listado de bienes conforme a las **Resoluciones N°053-2007, 103-2007, 107-2009, 004-2016, 017-2017, 036-2018, 068-2018Y 077-2018**, emitidas por el Instituto Hondureño de Turismo, a favor de la Sociedad Mercantil **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA**, presentada por la **Abogada Yadira Maradiaga Rivera**, en su condición de Apoderada Legal, solicitud que corre bajo el **Expediente No. 023-2018**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de mayo del año 2007, mediante Resolución No.053-2007, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, se le autorizo a la Sociedad mercantil denominada; **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.**, para la operación del proyecto "**PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA**", los beneficios contemplados en el Artículo 5 numerales 5 y 6 adicionados a dicho artículo mediante Decreto Numero 135-2006 de fecha 30 de noviembre del 2006.

CONSIDERANDO: Que según escrito de fecha 20 de noviembre del año 2018, Presentado por la **Abogada Yadira Maradiaga Rivera**, en su condición de apoderada legal de la Sociedad mercantil denominada; **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.** manifiesta que como es de conocimiento de este Instituto que Puerto de Cruceros y Marina de Islas de la Bahía S.A. de C.V. es responsable de mejorar y modernizar la infraestructura portuaria de Roatán. En ese sentido se encuentra en proceso de iniciar la segunda fase de desarrollo de dicho puerto, mismo que se está contemplando dentro del contrato de cesión de Usufructo. Con la finalidad de poder desarrollar dicha obra y reconstruir los daños ocasionados por el MSC. Armonía.

CONSIDERANDO: En fecha 20 de noviembre del 2018, la Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo, mediante auto admite el escrito junto con los documentos que se acompañan, dándose traslado a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto para que emita Dictamen Técnico correspondiente.

CONSIDERANDO: En fecha 28 de noviembre del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emite dictamen técnico, declarando que una vez hechos todos los análisis técnicos, y bajo el principio, que uno de los propósitos de la Ley de Incentivos al Turismo, es establecer en el país una planta de Servicios Turísticos de alto nivel y competitividad, considera procedente acceder a lo solicitado, por la Sociedad mercantil denominada; **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.**; por lo tanto se recomienda, aprobar el bien cuyas características, se detallan a continuación:



Cantidad	Descripción	Partida Arancelaria	Valor total US \$
1156 PZAS	2635.487 TONELADAS TUBOS DE ACERO AL CARBON CON COSTURA HELICOIDAL Y SOLDADURAS	7305.90.00.00.00	3,769,425.05

CONSIDERANDO: En fecha 28 de noviembre del 2018, la Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo, remite las diligencias a la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, a efecto que se emitieran el Dictamen Legal.

CONSIDERANDO: En fecha 28 de noviembre del 2018, la Dirección Legal de este Instituto, emitió Dictamen Legal Recomendando: **APROBAR** a lo solicitado por la **SOCIEDAD MERCANTIL PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.**, del listado que se encuentra en el escrito **SE SOLICITA AMPLIACION DEL LISTADO DE BIENES A IMPORTAR.- APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO**, de fecha 20 de noviembre del 2018, presentado por la **Abogada Yadira Maradiaga Rivera**, en su condición de apoderada legal de la Sociedad mercantil denominada; **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.**; quien desarrolla el proyecto **"PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA"**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 121-2018 del 22 de marzo de 2018, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación competa al Despacho y al Instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y representante legal del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Numero SETUR 009-2018, del 12 de noviembre de 2018, se acuerda Delegar en la Ciudadana **MARIA JOSÉ MONCADA VALLADARES**, Subsecretaria de Planificación, Gestión e Inversión las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación competa a el Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

POR TANTO:

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83, 84 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5 numeral 2), 8 numeral 1), Artículo 5 numerales 5 y 6 adicionados a dicho artículo mediante



Decreto Numero 135-2006 de fecha 30 de noviembre del 2006; 36 literal g) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Dictamen Técnico emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto emitido en fecha 28 de noviembre del año 2018 y, Dictamen Legal emitido por la Dirección Legal del IHT en fecha 28 de noviembre del año 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación al listado de bienes solicitado por la **SOCIEDAD MERCANTIL PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **“PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA”**, y presentado en el escrito **SE SOLICITA AMPLIACION DEL LISTADO DE BIENES A IMPORTAR.- APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO**, de fecha 20 de noviembre del 2018, presentado por la **Abogada Yadira Maradiaga Rivera**, en su condición de apoderada legal de la Sociedad antes mencionada, tal y como se detallan a continuación:

ITEM	PARTIDA	DESCRIPCION	Cantidad
1	7305.90.00.00.00	2635.487 TONELADAS TUBOS DE ACERO AL CARBON CON COSTURA HELICOIDAL Y SOLDADURAS	1156 PZAS

SEGUNDO: OBLIGACIONES: La Sociedad Mercantil denominada **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN ISLAS DE LA BAHIA**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Invertir en las actividades turísticas autorizadas, conforme a lo proyectado en el estudio de factibilidad sustentada para el mejoramiento de la infraestructura portuaria existente y en operación en la isla de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía. b) Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para el mejoramiento de la infraestructura portuaria existente y en operación en la Isla de Roatán, Departamento de Islas de la bahía y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante el Servicio de Administración de Rentas SAR y, esta Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. c) Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

TERCERO: SANCIONES: Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Autoridad Fiscal Competente aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Autoridad Fiscal Competente, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo y la negativa de parte de la **SOCIEDAD MERCANTIL PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN ISLAS DE LA BAHIA**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados y la no

presentación de la copia de las dispensas, autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

CUARTO: Sin responsabilidad, por no estar facultado, este Instituto Hondureño de Turismo, en cuanto al control de las características o calidad de materiales de construcción o bienes modificados.

QUINTO: Que se transcriba la presente Resolución. Previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el respectivo Recibo por concepto de constancias y certificaciones.- **NOTIFIQUESE.**


MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES

Sub Secretaria de Planificación Gestión e Inversión
Firma por Acuerdo de Delegación 009-SETUR-2018


ALEX EDGARDO SANCHEZ PERDOMO

Director Legal del Instituto Hondureño de Turismo

Acuerdo por Delegación No. 077-2018 de fecha 12 de noviembre del 2018